



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, cinco (5) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

RADICACION N°. 707423189001-2019-00111-00
EJECUTIVO

1. ASUNTO A TRATAR

Resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, doctor FARID GARRIDO GUERRA.

2. CONSIDERACIONES

3.1. Dispone el artículo 446 del Código General del Proceso, las pautas para la realización de la liquidación del crédito y el trámite que se le debe dar a la misma dentro del proceso ejecutivo, como es especificar el capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo.

Revisada la presente liquidación adicional del crédito, se pudo verificar que el apoderado ejecutante en la liquidación presentada, no proyectó los intereses corrientes y moratorios correspondientes a los porcentajes establecidos por la SUPERBANCARIA para cada mes; razón por la cual el despacho no encuentra ajustada a derecho la misma, motivo más que suficiente para modificarla, y como quiera que la misma fue presentada el 8 de febrero de esta anualidad, se procederá a actualizarla hasta la fecha de hoy, cinco (5) de agosto del presente año.

Por lo antes expuesto, el despacho procederá, tal como se dijo a realizar la liquidación del crédito de acuerdo al periodo a liquidar el cual corresponde desde 19 de junio hasta el 19 de septiembre de 2018 para los intereses corrientes y del 19 de septiembre de 2018 hasta el día de hoy 5 de agosto de 2021 para los intereses moratorios, conforme a lo establecido para cada mes, tal como lo estipula la SUPERBANCARIA, de acuerdo al capital ejecutado.

Realizada la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, las cuales reposan en archivo digital que se coloca a disposición de las partes en la Secretaría de esta Despacho, se arriba a los siguientes valores:

Capital	\$200.000.000,00
Total Intereses Corriente	\$9.992.055,00
Total Intereses Moratorios	\$163.368.333,00
Total Capital + Intereses	\$373.360.388,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$373.360.388,00).

3.2. Se procederá a fijar las agencias en derecho adicional, según el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho, en el Artículo 5º, numeral 4º (Procesos Ejecutivos), literal c. De mayor cuantía, en un tres por ciento (3%) del valor de los conceptos liquidados, o sea la suma

de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$11.200.812,00).

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito practicada y presentada por la parte ejecutante, desde el 19 de junio hasta el 19 de septiembre de 2018 para los intereses corrientes y del 19 de septiembre de 2018 hasta el día de hoy 5 de agosto de 2021 para los intereses moratorios, de acuerdo a la parte motiva de la siguiente manera:

Capital	\$200.000.000,00
Total Intereses Corriente	\$9.992.055,00
Total Intereses Moratorios	\$163.368.333,00
Total Capital + Intereses	\$373.360.388,00

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$373.360.388,00).

SEGUNDO: Se aprueba, en consecuencia, la anterior liquidación adicional del crédito.

TERCERO: En firme esta providencia se entregarán los depósitos judiciales que se encuentren en este juzgado y los que posteriormente lleguen con destino a este proceso hasta que se cancele el crédito y las agencias en derecho.

CUARTO: Fijase como agencias en derecho en la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS (\$11.200.812,00).

QUINTO: Acéptese la renuncia a notificación y ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ

F.I.S.M.